MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 282/2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL ÍTEM Nº 7 DEL CONTRATO N° 333/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 52/2015 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, CONTRA INCENDIO, RESPONSABILIDAD CIVIL" - I.D. Nº 295.027.----------

Asunción, 19 de abril de 2017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 52/2015 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, CONTRA INCENDIO, RESPONSABILIDAD CIVIL" - I.D. Nº 295.027,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Nº 333/2015 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., se encuentra vigente hasta el 23 de marzo de 2017, mediante Adenda Nº 01, de conformidad al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, dicho pedido surge a raíz de la nota presentada por la Lic. Olga Llano, en su carácter de Directora Administrativa de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, por la cual solicita la ampliación del monto del Contrato Nº 333/2015 por la suma de Gs. 660.000 (Guaraníes seiscientos sesenta mil), manifestando que de esa forma, la vigencia de la Póliza Nº 0703-3382 Sección Robo de valores en Caja fuerte ubicado en Iturbe Nº 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno, se amplía al 31 de mayo de 2017, a los efectos de no perder la cobertura del servicio, debido a que el Departamento de Ingresos dependiente de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, no puede dejar de contar con la cobertura en caja, mientras dure el inicio del proceso del nuevo llamado.

Que, analizado el contrato, la adenda y el pedido realizado, podemos concluir que efectivamente lo requerido en el Item Nº 7 es el seguro contra robo y asalto de dinero o valores, depositados en las oficinas administrativas de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, por lo que consideramos viable el pedido de solicitud de ampliación de dicho ítem, considerando el flujo de dinero por parte de la institución recurrente y sobre todo la obligación de velar por la economía y conservación del patrimonio público.

Resolución D.G.O.C. Nº282 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL ÍTEM Nº 7 DEL CONTRATO N° 333/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 52/2015 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, CONTRA INCENDIO, RESPONSABILIDAD CIVIL" - I.D. Nº 295.027.----------

Que, la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., otorgó su conformidad para la ampliación del monto del contrato suscrito.

Que, la ampliación solicitada cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria,** emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el Nº 1809 de fecha 04 de abril de 2017, por un monto total de **Gs. 660.000 (Guaraníes Seiscientos Sesenta Mil).**

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

Resolución D.G.O.C. N°282/2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL ÍTEM N° 7 DEL CONTRATO N° 333/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2015 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, CONTRA INCENDIO, RESPONSABILIDAD CIVIL" - I.D. N° 295.027.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la ampliación del monto del ÍTEM N° 7 del Contrato N° 333/2015 suscripto con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2015 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, CONTRA INCENDIO, RESPONSABILIDAD CIVIL" - I.D. N° 295.027,** hasta la suma de **Gs. 660.000 (Guaraníes Seiscientos Sesenta Mil),** conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2° Disponer que todas las clausulas del Contrato principal y de las Adendas suscritas, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 4° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, previa aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Resolución D.G.O.C. Nº282 /2017.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO DEL ÍTEM Nº 7 DEL CONTRATO N° 333/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 52/2015 – "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, CONTRA INCENDIO, RESPONSABILIDAD CIVIL" - I.D. Nº 295.027.----------

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO
20-04-2017
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS
DGOC MSP y BS

Nathalia M. Duarte A.
Departamento de Contratos y Garantías
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

15.209